

## ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S PRIMERA Y SEXTA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA Lic. DEPALO, IVANNA ANDREA DNI N° 23105940, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 895/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata a la Lic. DEPALO, IVANNA ANDREA, DNI 23105940, quien acepta, para que preste servicios como dictado del curso "Competencias para la gestión de conflictos" en modalidad in company para la Empresa Tecnomyl SA en el/la Secretaría de Extensión.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180000.00) pagaderos en 1 cuotas de CIENTO OCHENTA MIL (\$180000.00). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mescurso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.